MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 607

Santa Fe, 29 DIC 2025

VISTO:

El expediente FG-001458/2025 del Registro de Información del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se gestiona la validación del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la nueva manda Constitucional del artículo 134, el Ministerio Público de la Acusación es el encargado del diseño, la planificación y la ejecución de la política de persecución penal en coordinación con las demás autoridades de la Provincia.

De acuerdo a lo normado por el artículo 14 de la Ley 13.013 -texto según ley n.° 14.248-, la Fiscal General es la máxima autoridad en cuanto a la organización, funcionamiento y la administración del Ministerio Público de la Acusación.

La Fiscal General dentro de sus atribuciones, debe determinar la política general de la institución y fijar los criterios generales para el ejercicio de la persecución penal y velar por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales e impartir las instrucciones de carácter general o particular que permitan un mejor desenvolvimiento del servicio (incisos 1 y 2 del artículo 16 ley 13.013, respectivamente).

A los fines de lograr un desempeño eficiente y eficaz con una gestión inteligente de la carga de trabajo, procurando un equilibrio entre las demandas sociales, la complejidad de la conflictividad penal provincial y los recursos y capacidades disponibles, consideramos indispensable continuar con el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados.

Cabe recordar que al inicio de la gestión de esta Fiscalía General se puso en marcha un Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, formalizado y aprobado por Resolución n° 174/2024, cuyos alcances fueron desarrollados y explicitados oportunamente en el marco del Informe de Gestión -2023- presentado el

día 23 de mayo de 2024 en la Legislatura de la Provincia, de conformidad al artículo 7 de la Ley 13.013.

En la resolución 174/24 de la Fiscalía General, se expresó que "esta política de priorización de la persecución penal por parte el MPA, está siendo monitoreada y evaluada en forma permanente y, en su caso, será modificada si corresponde teniendo en cuenta las transformaciones y variaciones de las dinámicas delictivas".

Con esta impronta, es que, en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados se proponen revalidaciones bi anuales.

En este marco, se efectuó un análisis de validación de dicho Plan y se establecieron los lineamientos generales de la Política Provincial de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 2026-2027.

Que, en ejercicio de las facultades antes referidas y en cumplimiento de los deberes establecidos legalmente, corresponde aprobar el "Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, Revalidación 2026/2027" que se anexa a la presente, el cual funcionará como guía para la actuación de todos los órganos fiscales y segmentos institucionales con competencia en la investigación penal.

Que, se instruye a la Secretaría General del MPA, mediante el Área de comunicación, promover la difusión del Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados, Revalidación 2026-2027, en cumplimiento de la obligación funcional de rendir de cuentas ante la ciudadanía y dar a conocer las políticas de funcionamiento de este MPA cumpliendo con los estándares de transparencia y unidad de actuación, como así también proceder a la difusión mismo a los integrantes del MPA.

POR ELLO:

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el "Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados - Revalidación 2026/2027" de la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación que como Anexo Único integra la presente, fijando como prioritarios los siguientes ejes:

I. **Violencias altamente lesivas asociadas a la criminalidad organizada y estructuración de los mercados ilegales (microtráfico, armas de fuego, homicidios, extorsiones, balaceras, usurpaciones).**

II. **Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.**

III. **Delitos cometidos sobre víctimas en situación de especial vulnerabilidad.**

IV. **Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos. Cibercrimen.**

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación, mediante el Área de comunicación, a promover la difusión del Plan de Persecución Penal Por Objetivos Priorizados, Revalidación 2026-2027, disponiendo su publicación en la página Web institucional y procediendo a la notificación de todos los integrantes del MPA.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

ANEXO ÚNICO

Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados. Revalidación 2026-2027

MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados
Revalidación 2026-2027

Introducción.

Tal como se expuso en el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 2023-2025 -aprobado por Resolución FG n° 174 del 19 de junio de 2024-, a los fines de encontrar un equilibrio entre las demandas sociales, la complejidad de la conflictividad penal provincial y los recursos y capacidades disponibles, consideramos de suma relevancia dotar al MPA de una política de persecución penal transparente, objetiva y eficiente, que establezca criterios de priorización y focalización sobre determinados fenómenos delictivos.

A su vez, permite reorientar los recursos en forma más eficiente y en línea con esas prioridades, así como una gestión inteligente y estratégica de la carga de trabajo.

En el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 2023-2025 se identificaron los siguientes objetivos de focalización de la persecución penal en la órbita del MPA:

1) Violencia altamente lesiva asociada a la criminalidad organizada y estructuración de mercados ilegales;

2) Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego;

3) Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional;

4) Delitos relacionados con características propias o a la situación de las víctimas: femicidios, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar;

5) Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen grave afectación de derechos.

En consonancia con esta lógica de gestión persecutoria propuesta, a través de la Resolución FG n° 433 del 29 de noviembre de 2024, esta Fiscalía General conformó dentro de su ámbito un Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados, asignando funciones a diversos órganos fiscales.

Dicha política de priorización es monitoreada y evaluada en forma permanente por parte del MPA y se encuentra siempre sujeta a ser modificada en función de las transformaciones observadas en las dinámicas delictivas, con revalidaciones periódicas.

Revalidación Objetivos Priorizados.

I.Violencias altamente lesivas asociadas a la criminalidad organizada y estructuración de los mercados ilegales (microtráfico, armas de fuego, homicidios, extorsiones, balaceras, usurpaciones).

Desde el inicio de la gestión de esta Fiscalía General se decidió focalizar estratégicamente la política de persecución penal del MPA en el abordaje y persecución de las dinámicas generadoras de violencias altamente lesivas que se encuentran vinculadas a la criminalidad organizada y a la estructuración de mercados ilegales.

Conforme fuera expuesto en el Informe de Gestión 2024 de esta Fiscalía General, se pudo apreciar un significativo descenso en la tasa de homicidios dolosos[1] y en la cantidad de heridos de armas de fuego[2], en contraste con el aumento constante registrado en años anteriores. Se advierte asimismo que en este 2025 los índices de violencias se encuentran contenidos.

Las acciones y el trabajo conjunto de las agencias estatales e intermedias con incumbencia en la política criminal, entre las que se encuentra el MPA como actor a cargo del diseño y la ejecución de la persecución penal, resultan claves en el abordaje eficaz de estos fenómenos delictivos.

Ahora bien, las mejoras estadísticas observadas se traducen en la necesidad de reafirmar y profundizar este lineamiento institucional como eje priorizado en torno a homicidios en contexto de criminalidad organizada, como lo son mecanismos de tercerización de la violencia (sicariatos), balaceras, extorsiones, usurpaciones, mercados

[1] El año 2024 finalizó con una tasa de homicidios de 4,83 cada 100.000 habitantes, representando una disminución del 56% en relación al 2023, siendo el registro más bajo desde 2014 y tres veces menor que la registrada en el primer año de la serie.

[2] En el año 2024 se registraron 815 personas heridas de arma de fuego, representando una disminución del 38,9% en relación al 2023 y siendo la cifra más baja de la serie temporal desde 2020, año en que se comienza la medición sobre este punto.

ilegales y microtráfico, alta presencia de armas de fuego en la comisión de los delitos y la circulación ilegal de las mismas.

Es claro que las violencias altamente lesivas son producto de procesos complejos que obedecen, en su configuración, desarrollo e instalación, a múltiples causas, por lo que el análisis de sus variaciones no puede ser lineal ni reduccionista. La complejidad y la gravedad del daño que producen, exigen extremar esfuerzos para seguir trabajando en su reducción.

En ese contexto multicausal debe destacarse, la lógica de abordaje en focos investigativos y en análisis criminal e investigaciones proactivas del MPA, las acciones tomadas en el marco de este objetivo priorizado en materia de microtráfico, en particular el avance en medidas como las inactivaciones de puntos de venta en el contexto de mercados abiertos signados por las violencias altamente lesivas. Estos procedimientos tienen un fuerte valor simbólico en la comunidad porque representan una señal clara de que el Estado está presente.

Es oportuno mencionar que en diciembre del año 2023 en el marco de la implementación de la incumbencia legal de la ley 14.239 se conformó en el ámbito de la Fiscalía General un Equipo de trabajo sobre Microtráfico que comenzó a desempeñarse en casos a través de una guía de actuación en línea con los lineamientos estratégicos priorizados.

Con dicho antecedente, y la experiencia adquirida en los dos primeros años y la ampliación presupuestaria dispuesta por el Ministerio de Economía, a fines del año 2025 a través de la Resolución 589 se dispuso la conformación de la Unidad de Microtráfico (UFE-MT), dentro del ámbito de la Fiscalía General, dependiente jerárquicamente de la Coordinación del Área de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados.

Por otra parte, ante la centralidad que han adquirido las armas de fuego en las dinámicas delictivas, se impuso la necesidad de dar prioridad a las acciones institucionales dirigidas a investigar, perseguir y desarticular la circulación ilegal de estos elementos.

En esa línea, la Fiscalía General conformó un Equipo de Trabajo a los fines de avanzar en relación al objetivo priorizado del Abordaje estratégico de los mercados ilegales de armas de fuego del Plan de Persecución Penal 2023-2025 (Resolución FG 142/2024) y se aprobó la "Guía de Actuación para investigaciones de Mercado Ilegal de Armas de Fuego" (Resolución FG N° 179/2024).

En función de los aspectos desarrollados, que evidencian la estrecha vinculación entre los fenómenos criminales asociados a los mercados ilegales de armas de fuego y al microtráfico, resulta estratégico y conveniente su abordaje conjunto dentro del eje temático de Violencias Altamente Lesivas, a fin de diseñar respuestas integrales frente a dinámicas delictivas que se retroalimentan y potencian mutuamente.

Asimismo, la conformación de equipos de trabajo en focos de investigación se presenta como una herramienta idónea para abordar la complejidad y la integralidad de los fenómenos criminales violentos, permitiendo investigaciones inteligentes y proactivas, presentando ventajas estratégicas para la persecución penal por objetivos priorizados, ya que permite unificar y sistematizar la información dispersa en distintos legajos, posibilitando la identificación de estructuras criminales y la detección de patrones delictivos recurrentes.

Esta forma de abordar los delitos favorece la comprensión integral de las dinámicas de las organizaciones criminales, contribuye a la individualización de sujetos y habilita el avance contra mercados criminales. En consecuencia, se optimiza el uso de recursos, se fortalecen las hipótesis investigativas y se potencia la capacidad de impacto del MPA frente a fenómenos de criminalidad compleja.

Otro factor que agrega complejidad en las investigaciones es la estratificación y circulación ilegal del dinero producido en los mercados y economías ilegales, extremo que exige un trabajo técnico especializado e integrado tanto hacia adentro de la propia institución como en cooperación con organismos externos.

Por último, debe mencionarse que los distintos apartados que conforman el presente objetivo priorizado cuentan con fiscales asignados específicamente y designados por Resolución FG N° 561/2025 como fiscales subrogantes que se desempeñan en el ámbito de la Fiscalía General bajo la Coordinación Fiscal de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados.

En dicho marco se asignaron fiscales a la Unidad Fiscal de Microtráfico, al Equipo de Trabajo de Abordaje Estratégico sobre Armas de Fuego y a la Unidad de Responsabilidad Penal Adolescente en los casos de violencias altamente lesivas cometidos por jóvenes.

Asimismo en razón del trabajo coordinado y colaborativo entre todas las agencias del Estado Nacional y Provincial, se designó a un Fiscal para coordinar el Intercambio de Información Interinstitucional.

II.Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.

Como fuera señalado en los informes de gestión anuales presentados por la Fiscalía General uno de los principales desafíos en la implementación de una política de persecución penal por objetivos priorizados reside en la posibilidad concreta de modificar los patrones tradicionales de selectividad del sistema de justicia penal, con especial atención a los delitos de corrupción cometidos por funcionarios públicos.

Asimismo los delitos en general que sean cometidos por funcionarios públicos son priorizados ya que poseen una responsabilidad especial frente a la ciudadanía, al tiempo que se fortalece la credibilidad del sistema de justicia.

Se encuentra priorizada también en este título la Violencia Institucional, con énfasis en las vulneraciones de derechos humanos fundamentales, tales como homicidios, torturas o vejámenes cometidos por fuerzas de seguridad.

Con el propósito de fortalecer este objetivo priorizado se asignó al ámbito de la Fiscalía General, un fiscal bajo la Coordinación Fiscal de Gestión Estratégica y Persecución Penal por Objetivos Priorizados (Resolución FG N° 561/25).

III.Delitos cometidos sobre víctimas en situación de especial vulnerabilidad.

La priorización de los delitos sufridos por víctimas especialmente vulnerables se revalida, máxime en el marco de la reciente reforma a la Constitución Provincial de Santa Fe, la que nos indica que el MPA orienta su actuación al resguardo de los intereses de las víctimas (art 134)

Por su parte en el artículo 31 estableció la obligación del Estado de actuar con debida diligencia reforzada dentro del proceso judicial cuando las víctimas sean personas en situación de vulnerabilidad.

La Ley provincial de Derechos y Garantías de las Víctimas N° 14.181 incorporó este mismo estándar de enfoque diferenciado y otorgó especial consideración a las situaciones de vulnerabilidad que puedan atravesar las víctimas.

Esta priorización asigna especial énfasis a los delitos de femicidio, violencias de género y sexuales, delitos que afecten a niños, niñas y adolescentes, adultos mayores y delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar.

La violencia de género en sus múltiples manifestaciones constituye un fenómeno ampliamente extendido y con graves consecuencias sociales y personales que afectan derechos fundamentales de un amplio colectivo social. En consecuencia, es un deber del Estado en su conjunto y en particular del Ministerio Público de la Acusación brindar un abordaje y respuesta eficaz y eficiente a dicha problemática.

En este sentido se trabajó en la definición de lineamientos de política criminal en la materia y en la propuesta de organización y diseño de los circuitos de trabajo de las Unidades Fiscales Especializadas destinadas a abordar la materia especializada.

Por su parte también se encuentran priorizados los delitos que afectan a niñas, niños, adolescentes y adultos mayores demandan un enfoque especializado y coordinado entre diversas instituciones.

La Fiscalía General designó mediante Resolución FG N° 561/25 a una fiscal para desempeñarse en el ámbito de la Fiscalía General en este objetivo priorizado.

IV. Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos. Cibercrimen

En el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados (2023-2025) se incluyó un objetivo final vinculado a delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos, donde se expuso que "*...Dadas las vertiginosas transformaciones de las te dejo s y patrones de la criminalidad y las diferencias regionales presentes a lo largo de la geografía provincial, hemos considerado pertinente establecer este último objetivo prioritario de persecución penal que engloba el análisis e investigación de aquellos delitos contra la propiedad u otro bien jurídico protegido que generen graves afectaciones de derechos en las distintas regiones de la provincia de Santa Fe. A modo de ejemplo, delitos viales, rurales, ambientales o informáticos...*"

Más allá de la revalidación del lineamiento genérico como tal, del análisis dinámico de los patrones delictivos se ha observado en los últimos años un crecimiento exponencial de casos vinculados al cibercrimen, lo cual justifica una particular referencia.

El uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación en toda la población, fenómeno particularmente intensificado a partir de la pandemia, amplió de manera significativa el universo de potenciales víctimas y de hechos ilícitos, a la vez que complejizó la posibilidad de dar respuestas eficientes ante dichas problemáticas.

Si bien la modalidad más conocida y extendida es el ciberfraude, existen otros tipos delictivos vinculados al ámbito digital (como el grooming, el ciberacoso, el robo de datos privados, la suplantación de identidad, ransomware, sabotaje funcional, ciberataques dirigidos contra infraestructuras críticas del Estado, entre otros), que requieren conocimientos técnicos específicos tanto en la obtención de evidencias como en la acreditación del tipo penal.

En el caso particular del ciberfraude o ciberestafa, la gran velocidad de circulación del dinero digital, la facilidad para crear y operar múltiples cuentas virtuales y la existencia de entramados digitales que permiten la circulación inmediata de activos ilícitos, constituyen un serio desafío para la detección y persecución penal. Estos mecanismos facilitan la dispersión del producto del delito y obstaculizan la trazabilidad de las operaciones, afectando la eficacia de las investigaciones.

Por tal motivo, el cibercrimen adquiere una particular relevancia dentro de la presente revalidación, no solo en aquellos casos que son cometidos contra personas especialmente vulnerables y que por lo tanto se encontrarían comprendidos en el lineamiento anterior, sino también como un nuevo eje estratégico a monitorear fuertemente, desarrollar y optimizar, con proyección a generar las capacidades institucionales necesarias para poder ofrecer a la ciudadanía más y mejores respuestas ante la criminalidad creciente.

La cibercriminalidad se proyecta entonces como una temática de particular relevancia desde la Fiscalía General, cuyo abordaje integral exige la capacitación continua y la especialización técnica del personal y de las técnicas investigativas, el fortalecimiento de las capacidades institucionales, la promoción de acciones preventivas y de concientización ciudadana, la cooperación interinstitucional y la modernización tecnológica constante.

Objetivos Priorizados 2026-2027.

Por los argumentos esgrimidos, y luego del análisis de validación efectuado, se establecen como lineamientos generales de la Política de Persecución Penal por Objetivos Priorizados 2026-2027 que deberán orientar la actuación de todos los órganos fiscales- los siguientes ejes:

I. Violencias altamente lesivas asociadas a la criminalidad organizada y estructuración de los mercados ilegales (microtráfico, armas de fuego, homicidios, extorsiones, balaceras, usurpaciones).

II. Delitos cometidos por funcionarios públicos y violencia institucional.

III.Delitos cometidos sobre víctimas en situación de especial vulnerabilidad.

IV. Delitos contra la propiedad u otro bien jurídico que genere grave afectación de derechos. Cibercrimen.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE